



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 450

-2023-GRU-GGR-GERFFS

0.3 NOV. 2023 Pucallpa,

VISTO:

EI INFORME LEGAL Nº 453-2023-GRU-GGR-GERFFS-AJ/JRSM, de fecha 02 de noviembre de 2023, INFORME TÉCNICO N.º 002-2023-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS/OMRC, fecha 02 de noviembre del 2023, sobre el inicio del procedimiento de oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión de Uso para Sistemas Agroforestales - CCUSAF, y del INFORME N.º 299-2023-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-ACMS/GMTL de fecha 31 de octubre del 2023, sobre identificación de áreas de interés para los CCUSAF;

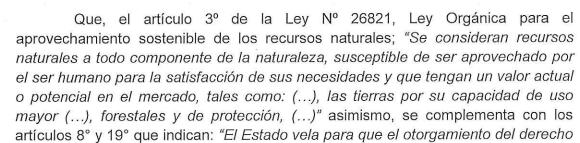


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS, sobre los Principio de legalidad, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 84°; "Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispones la Ley". Igualmente, el artículo 85°, numeral 85.1 y 85.2 indican: "El Estado promueva la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales..., conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables", "Los recursos naturales con Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismo...";













"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia". "Los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre esto, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares";



Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre como órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, que se constituye en la Autoridad Regional Forestal;



Que, en el Artículo 86C° de la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente, se señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con dos (02) Unidades Orgánicas de línea, las mismas que se constituyen como Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Coronel Portillo. Asimismo, deben coordinar con las sedes operativas en las medidas de sus necesidades funcionales: a) Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre; b) Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre;



Que, el artículo 86B° de la misma Ordenanza señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Ucayali. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GERFFS. Asimismo, en su Art. 86Cº señala entre otros que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, las siguientes: a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de flora y fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial. b) Diseñar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, estrategias, proyectos de inversión pública y políticas forestales y de fauna silvestre en al ámbito de su competencia en el marco de la implementación de la Política Nacional Forestal. h) Emitir resoluciones y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas para el otorgamiento de títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como toda documentación







"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

complementaria que corresponda, en el ámbito de su competencia territorial. i) Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de los títulos habilitantes y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes, en el ámbito de su competencia. j) Supervisar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los títulos habilitantes y de las distintas a modalidades de manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre;



Que, mediante la Ley Nº 29763, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en sus artículos 63° y 119°, indica lo siguiente: "Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos". "La gestión de sistemas agroforestales en tierras forestales o de protección transformadas tiene por objeto mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, en el marco de la zonificación forestal. La suscripción de un contrato de cesión en uso conlleva el compromiso del titular de cumplir las condiciones establecidas, respetar los bosques remanentes, instalar especies forestales maderables o no maderables en el sistema productivo y llevar a cabo prácticas de conservación de suelos y de fuentes y cursos de agua";



Que, asimismo Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nº 29763, menciona que el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; tiene entre otras las funciones de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre;



Que, el inc. b) del artículo 17 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015- MINAGRI, establece que la autoridad forestal y de fauna silvestre otorga contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales en zonas de producción agroforestal, silvopastoril o de recuperación a favor de personas naturales que acredite la posesión del área de forma continua, pública y pacífica, con fecha previa al 22 de julio del 2011;

Que, el artículo 65° del Reglamento antes citado, establece que en zonas donde la a autoridad regional forestal y de fauna silvestre-ARFFS no haya concluido o no exista la zonificación forestal de zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, dicha autoridad puede considerar para su evaluación información secundaria de instituciones públicas o privadas, así como imágenes







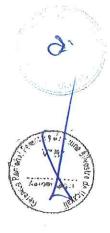
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

satelitales complementadas con inspecciones de campo y entrevistas o referencias de las autoridades locales;

Que, el numeral 5.3.1 de los Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 081-2017-SERFOR/DE, establece que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre-ARFFS, conduce el procedimiento, otorga y suscribe el contrato de cesión en uso;



Que, del apartado VI del lineamiento, numeral 6.1. prescribe "para el otorgamiento de un contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, la ARFFS debe considerar lo siguiente: a) El contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales puede otorgarse como consecuencia de una solicitud de parte de los interesados <u>o de una actuación de oficio de la ARFFS</u>. Respecto a la actuación de oficio por parte de la ARFFS en el ítem VIII **ORIENTACIONES PARA MECANICA OPERÁTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO** en su numeral 8.1.1 señala que "La ARFFS determina el área que será objeto del procedimiento de oficio, considerando: (i) Las zonas de producción agroforestal y silvopastoril o zonas de recuperación (cuando se cuente con zonificación forestal aprobada), (ii) Las áreas identificadas por la ARFFS o el SERFOR (utilizando para ellos información disponible para su determinación);



Que, conforme al **numeral 8.1.2** "La ARFFS es quien debe ingresar el área a la base de datos espacial (Sistema de información geográfica) con el objeto de verificar si dicha área: **a.** Corresponde a tierras de dominio público... **b.** No se superpone con áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional, predios privados o tierras de comunidades campesinas y nativas, incluido lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria final de la Ley N.º 29763. **c.** No se superpone con otros derechos otorgados por autoridades sectoriales que resulten incompatibles con las actividades forestales. **d.** No se superpone con otros títulos habilitantes";



Que, Posteriormente, en su numeral 8.1.3 del lineamiento en mención establece que "Determinada el área que será objeto del procedimiento de oficio, previo informe sustentatorio, emite resolución administrativa que dispone el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, la cual debe contener como mínimo, lo siguiente: a. Disposición del inicio del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales. b. Cronograma del procedimiento de oficio. c. Mapa de áreas potenciales a ser otorgadas en cesión en uso mediante el procedimiento de oficio, en coordenadas UTM y datum WGS 84", procediendo seguidamente a gestionar la publicación de la resolución administrativa mencionada en el numeral 8.1.3. Por un periodo de quince (15) días hábiles, conforme al siguiente detalle: a) En la sede del Gobierno Regional y del Gobierno Local donde







"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio. b) En la sede de las instituciones públicas existentes en el distrito donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio y que la ARFFS considere importantes para la difusión. c) En la página web y oficinas en la ARFFS. d) En la página web del SERFOR, en caso así lo considere necesario la ARFFS;



Que, mediante el **artículo 115.1**° de la Ley de Procedimiento Administrativos Generales Ley N° 27444, establece que <u>"Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal...;</u>



Que, procediendo al análisis y resultados cartográficos realizado por el Área de Catastro y Monitoreo Forestal de la GERFFS; se expide el Informe N° 299-2023-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-ACMS/GMTL, de fecha 31 de octubre de 2023, donde se indica, que en la Región de Ucayali, se identificó Treinta Y Uno (31) Unidades Territoriales, de acuerdo al lineamiento para el otorgamiento de los CCUSAF; siendo un total de 100,913.80 hectáreas específicamente suelos forestales (F) y zonas de protección (X) y se encuentran en áreas de dominio público. Las cuáles se encuentran distribuidas en las provincias: Padre Abad (60,671.99 ha), Coronel Portillo (26,086.11 ha) y Atalaya (14,155.69), y teniendo como resultado la determinación del área que será objeto del procedimiento de oficio, se detalla en los siguientes cuadros:



<u>Cuadro 01:</u> Áreas propuestas dentro de dominio público y a su vez con suelos de categoría F y X para establecimiento de CUSAF en la Provincia de Padre Abad.



Propuesta dentro d	de dominio público y en los en la provincia de Pac		bles a CUSAF
3 ₆		Área en	Área total

ID_FINAL	Nombre de distrito	Área total (ha)	Grupo CUM (F y X)	Área en dominio público para CUSAF según Grupo CUM (ha)	Área total disponible para CUSAF según grupo CUM (ha)
a a	Degueron	26,816.23	F	11,594.84	16,118.77
1	Boqueron	20,610.23	X	4,523.93	10,110.77
		40.040.00	F	2,078.74	2,389.75
2	Boqueron	10,816.39	X	311.01	2,369.73
0		4 000 50	F	152.83	380.59
3	Padre Abad	1,000.52	Х	227.76	360.59







"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

4	Padre Abad	62,415.52	F	8,684.84	8,693.12
4	Paule Abau	02,415.52	Χ	8.28	0,093.12
5	Padre Abad	0.600.17	F	6,173.55	7 225 77
5	Padre Abad	9,690.17	Χ	1,052.21	7,225.77
6	Padre Abad	6,055.28	F	109.79	109.79
7	Huipoca	25,174.13	F	4,427.18	4,427.18
8	Huipoca	12,702.18		0.00	0.00
. 9	Irazola	72,923.84	F	4,388.50	4,388.50
10	Irazola	27,332.89	F	3,462.65	3,462.65
11	Alexander Von Humboldt	8,768.47	F	674.00	674.00
12	Neshuya	41,686.80	F	2,904.22	2,904.22
13	Curimana	41,730.55	F	9,897.67	9,897.67
-	Γotal	347,112.96	То	tal	60,671.99



<u>Cuadro 02:</u> Áreas propuestas dentro de dominio público y a su vez con suelos de categoría F y X para establecimiento de CUSAF en la Provincia de Coronel Portillo.





Propuesta dentro de dominio público y en los grupos CUM aplicables a CUSAF
en la provincia de Coronel Portillo

ID_FINAL	Nombre de distrito	Área total (ha)	Grupo CUM (F y X)	Área en dominio público para CUSAF según Grupo CUM (ha)	Área total disponible para CUSAF según grupo CUM (ha)
14	Campoverde	4,344.18	F .	1,344.83	1,344.83
15	Nueva Requena	12,024.58	F	1,183.80	1,183.80
16	Manantay	5,539.62	Χ	1,813.25	1,813.25
17	Calleria	27,503.32	F	6,579.73	6,579.73
18	Calloria	20 971 26	F	539.89	2 522 72
10	Calleria	20,871.36	Χ	2,982.84	3,522.72
19	Masisea	6,146.26	Χ	1,597.34	1,597.34
20	Masisea	21,885.19	F	1,977.42	1,977.42
21	Masisea	30,641.32		0.00	0.00
22	Inoría	7 575 64	F	5,247.15	5 200 20
	Iparía	7,575.61	Χ	52.05	5,299.20
23	Iparía	2,427.13	F	1,834.25	1,834.25







"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

 	1	140 454 50	T_	6_1	26 086 11
24	Iparía	1,195.93	F	933.55	933.55

<u>Cuadro 03:</u> Áreas propuestas dentro de dominio público y a su vez con suelos de categoría F y X para establecimiento de CUSAF en la Provincia de Atalaya

Propuesta dentro de dominio público y en los grupos CUM aplicables a CUSAF en la provincia de Atalaya

SHE SHE	ID_FINAL	Nombre de distrito	Área total (ha)	Grupo CUM (F y X)	Área en dominio público para CUSAF según Grupo CUM (ha)	Área total disponible para CUSAF según grupo CUM (ha)
	25	Raimondi	47,674.46	F	4,552.29	4,686.17
	25	Raimondi	47,074.40	X	133.88	4,000.17
r	26	Raimondi	20,706.14	F	273.43	273.43
	27	Raimondi	15,111.87	F	2,328.50	2,328.50
	28	Raimondi	5,838.56	F	870.56	870.56
	29	Sepahua	34,778.36	F	4,929.13	4,929.13
	30	Sepahua	2,841.42	F	1,067.91	1,067.91
	31	Sepahua	10,132.89		0.00	0.00
	То	tal	137,083.70	To	tal	14,155.69





Que, en conclusión, del análisis cartográfico de las áreas potenciales aptas para el otorgamiento de CCUSAF, se consideró cinco criterios fundamentos para la priorización de las áreas a intervenir: 1) Accesibilidad al área de estudio, 2) Nivel de deforestación, 3) Resultados de estudios preliminares, 4) Clasificación de suelos "F" y "X" según el mapa del CT- CUM. y 5) Proximidad a centros poblados; Se determinó el área objeto del procedimiento de oficio:

- UNIDAD 7 HUIPOCA, el área que delimita el total del ámbito de trabajo es de 25,174.13 ha, de los cuales 4,427.18 ha cumplen con los requisitos para el otorgamiento de los CCUSF, de encontrarse en tierra de dominio público y suelos de tipo forestal (F). La ubicación geográfica del área a intervenir de oficio se encuentra en el distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali.
- UNIDAD 9 IRAZOLA, el área que delimita el total del ámbito de trabajo es de 72,923.84 ha, de los cuales 4,388.50 ha cumplen con los requisitos para el otorgamiento de los CCUSAF, encontrarse en tierra







"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

de dominio público y suelos de tipo forestal (F). La ubicación geográfica del área a intervenir de oficio se encuentra en el distrito de **Irazola**, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali.

<u>Cuadro 04:</u> Área objeto del procedimiento de oficio – <u>UNIDAD 7 – HUIPOCA</u> y la <u>UNIDAD 9 – IRAZOLA</u>

Propuest	a dentro d			los grupos C Padre Abad	UM aplic	ables a C	USAF en la
D_FINAL	Nombre de distrito	Área total (ha)	Centroide X (mE)	Centroide Y (mN)	Grupo CUM (F y X)	Área en dominio público para CUSAF según Grupo CUM (ha)	Área total disponible para CUSAF según grupo CUM (ha)
7	Huipoca	25,174.13	449,999.76	9,015,789.39	F	4,427.18	4,427.18
9	Irazola	72,923.84	465,057.75	9,018,782.85	F	4,388.50	4,388.50
То	tal	98,097.96		Total			8,815.68



Que, después de haber valorado el marco normativo respecto al reconocimiento del área que dará inicio al proceso de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales la ARFFS a través de la GERFFS-U, realiza este proceso de oficio cumpliendo con lo mencionado en el "Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales", razón por lo cual el responsable de la Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre a través de <u>INFORME TÉCNICO Nº 002-2023-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS/OMRC</u>, de fecha 02 de noviembre de 2023, concluye:



- El área que será objeto del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, se ubica en el distrito de Huipoca y de Irazola de la provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, que comprende la <u>UNIDAD 7 HUIPOCA</u> y la <u>UNIDAD 9 IRAZOLA</u>, el área que delimita el total del ámbito de trabajo es de 98,097.96 ha, de los cuales 8,815.68 ha cumplen con los requisitos: son tierra de dominio público y suelos de tipo forestal (F), <u>disponible para CUSAF es de 4,427.18 ha en Huipoca y de 4,388.50 ha en Irazola.</u>
- Finalmente, el referido informe recomienda, derivar al área de Asesoría Legal de la GERSFFS-U, a fin de que emita la opinión legal que permita continuar con el proceso correspondiente.





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de la revisión y análisis documental del presenta informe, se encuentra enmarcada en la norma vigente que regula la materia, por lo tanto: cumple con los requisitos establecidos para el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de los Contrato de Cesión en uso para Sistemas Agroforestales.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 453-2023-GRU-GGR-GERFFS-AJ/JRSM, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERFFS-U concluye que de acuerdo INFORME TÉCNICO N° 002-2023-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS/OMRC, de fecha 02 de noviembre de 2023, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR-DE, sobre el otorgamiento de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales — CCUSAF y finalmente recomienda, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATO DE CESIÓN EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES, correspondiente UNIDAD 7 — HUIPOCA y la UNIDAD 9 — IRAZOLA, en una extensión superficial de 8,815.68 ha (disponible para CUSAF es de 4,427.18 ha en Distrito de Huipoca y de Irazola de la provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, según el análisis del presente informe.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la TUO aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley. N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 019-2010-AG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2023-GRU-GR de fecha 21 de febrero de 2023, encargan al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DISPONER EL INICIO DEL "PROCEDIMIENTO DE OFICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESION EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES", cuyo proceso se encuentra detallado en el Cronograma de Actividades para el inicio del Procedimiento de Oficio, establecidas en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- RECONOCER el área que será objeto del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, correspondiente a la <u>UNIDAD 7 – HUIPOCA</u> y la <u>UNIDAD 9 – IRAZOLA</u>, con una superficie de 8,815.68 ha (<u>disponible para CUSAF es de 4,427.18 ha en el distrito de Huipoca y de 4,388.50 ha en el distrito de Irazola</u>), ubicado en el distrito de Huipoca y el distrito de Irazola de la provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, cuyo detalle se encuentra en el mapa













"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

de áreas potenciales del Anexo 02 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3°. - PUBLICAR la presente resolución por un periodo de QUINCE (15) días hábiles, según lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del presente "Lineamiento para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales".

Artículo 4°. - DISPONER se publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web del Gobierno Regional de Ucayali.

Registrese y Comuniquese,



GOBJERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL FORESTALI DE FAUNA SILVESTRE GEREN S

ING. FRANZ ORLANDO TANG JARA GERENTE REGIONAL (6)





GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, **GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"





-2023-GRU-GGR-GERFFS

ANEXO 01: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO.	TIEMPO EN MESES	DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES 2023 2024 OBS.	NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL		Etapa 2 Difusión del procedimiento de oficio	2.1. Publicación de la Resolución Gerencial Regional (15 días hábiles)	2.2. Socialización de la Resolución Gerencial Regional.	2.3. Identificación de los posibles beneficiarios	ación de las condiciones de los posibles		jo de Campo	lón Ocular	ción del Informe Técnico	amiento del Derecho	Legal	y Suscripción de la RGR	4.3 Notificación de la RGR/Recursos Administrativos	ción del Contrato	Etapa 5. Sistematización, notificación y archivo del	expediente Final	y Registro	ción	5.3. Procesamiento de la Información y Archivo	Distrito Huipoca (Otros Caseríos interesados) y Distrito de Irazola *	ón del procedimiento de oficio
ANEXO	•	DESCRIPCIÓN DE LAS E		Distrito Huipoca (caseríos interesados)	Etapa 2 Difusión del procedin	2.1. Publicación de la Resol días hábiles)	2.2. Socialización de la Reso	2.3. Identificación de los pos	2.4. Verificación de las condiciones	beneficiarios	Etapa 3: Trabajo de Campo	3.1. Inspección Ocular	3.2. Elaboración del Informe Técnico	Etapa 4: Otorgamiento del Derecho	4.1. Opinión Legal	4.2. Emisión y Suscripción de la RGR	4.3 Notificación de la RGR/F	4.4. Suscripción del Contrato	Etapa 5. Sistematización, I	expedien	5.1. Control y Registro	5.2. Notificación	5.3. Procesamiento de la Inf	Distrito Huipoca (Otros Caserío	Etapa 2 Difusión del procedimiento de oficio











GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE. GERENCIA GENERAL REGIONAL "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



		Γ
	2.1. Publicación de la RGR (15 días hábiles)	1
(in	2.2. Socialización de la RGR	
JEA S	2.3. Identificación de los posibles beneficiarios	
SILPES	2.4. Verificación de las condiciones de los posibles	
Ing	beneficiarios	
\	Etapa 3: Trabajo de Campo	
	3.1. Inspección Ocular	
	3.2. Elaboración del Informe Técnico	
	Etapa 4: Otorgamiento del Derecho	
Ĭ.	4.1. Opinión Legal	
	4.2. Emisión y suscripción de la RGR	
	4.3 Notificación de la RGR/Recursos Administrativos	
	4.4. Suscripción del Contrato	
	Etapa 5. Sistematización, notificación y archivo del	
	expediente final	
	5.1. Control y Registro	
1	5.2. Notificación	
1	5.3. Procesamiento de la información y archivo	

cada actividad del proceso en el distrito de Irazola y los caseríos interesados no atendidos del distrito de Huipoca, será actualizado de * De acuerdo a las coordinaciones se tiene programado ejecutar las actividades con el distrito de Huipoca. Las actividades y la duración de la norma vigente. a las coordinaciones con las autoridades locales y potenciales beneficiarios, conforme a acuerdo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 450 -2023-GRU-GGR-GERFFS

ANEXO 02: MAPAS DE ÁREAS POTENCIALES A SER OTORGADAS EN CESIÓN EN USO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OFICIO, EN COORDENDAS UTM Y DATUM WGS 84









